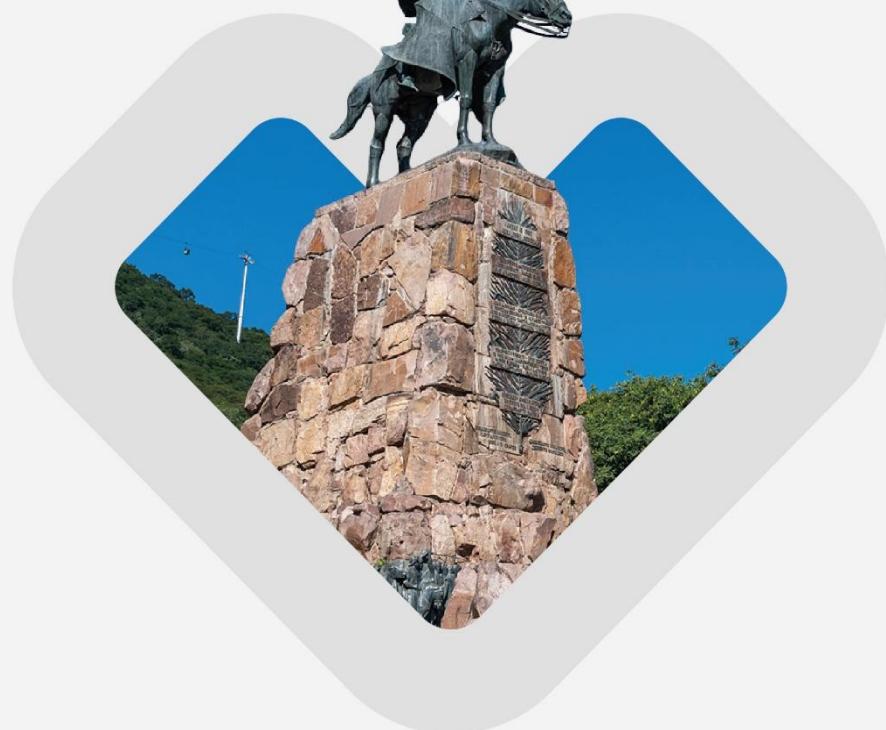


**BOLETIN OFICIAL N° 2.748**  
Jueves 04 de Diciembre de 2.025

**EDICION ESPECIAL**



**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabé**  
JEFE DE GABINETE

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. José Matías Asseñnato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Martín Victor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**Dr. Matías René Riso**  
PROCURADOR GENERAL

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



# SUMARIO



## SECCIÓN I LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

## CONCEJO DELIBERANTE



SALTA, 04 DIC 2025

**ORDENANZA AD REFERENDUM N° \_\_\_\_16490\_\_\_\_\_****REFERENCIA:** Expediente N° 081.652-SG-2025.

**VISTO** la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior – del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Salta, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Ordenanza mencionada se aprobó oportunamente la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** dicho instrumento normativo de organización administrativa, prevé como órganos descentralizados y componentes del Departamento Ejecutivo, al Ente de Turismo y a la Agencia de Cultura;

**QUE** asimismo y bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, se ha incorporado las competencias referidas a delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir y desarrollar las políticas deportivas en todos sus aspectos, en todos los sectores sociales y en todos los ámbitos y formas en que el deporte se relaciona con los ciudadanos y organizaciones intermedias;

**QUE** es una prioridad estratégica del Gobierno Municipal impulsar el Turismo, el Deporte y la Cultura como pilares fundamentales del desarrollo económico, la cohesión social y el bienestar ciudadano.

**QUE** se advierte que una más adecuada y eficiente organización administrativa demanda una gestión integrada de tales actividades y sectores;

**QUE** esa gestión integrada se basa en la indiscutible interconexión entre las mismas; las que se presentan como actividades que se complementan y se requieren de manera recíproca;

**QUE** el impulso y fomento de tales sectores constituye una tarea irrenunciable del Municipio;

**QUE** el Turismo es un motor económico que produce ingresos y empleo de calidad, a su vez el Deporte hace a la salud de la población la salud pública y genera espacios de la inclusión social; mientras que la Cultura es la expresión de nuestra identidad local;

**QUE** asimismo se advierte la conveniencia de trasladar a la órbita de la Secretaría de Gobierno, las misiones y funciones de Jefatura de Gabinete atinentes a promover, desarrollar y fortalecer mecanismos de participación ciudadana y de relaciones comunitarias;

**QUE** ésta última resolución se basa en la conveniencia de concentrar las funciones vinculadas a la articulación institucional con los diversos actores sociales;

**QUE**, en consecuencia, es indispensable modificar la Ordenanza N° 16.173, adecuando la Estructura Orgánica y transfiriendo las misiones y funciones pertinentes a la nueva Secretaría;

**QUE** la estructura que se propone no implica la generación de mayores erogaciones para el Municipio; sino por el contrario, una reducción de costos;

**QUE** las modificaciones introducidas a la organización administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, también abarcan las misiones y funciones de la Secretaría de Obras Públicas, de Ambiente y Servicios Públicos y Procuración General; ajustándolas a las necesidades operativas que demanda una administración y gestión eficiente;

**QUE** encontrándose en receso a la fecha el Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, ello conforme con lo previsto por el artículo 16 de la Carta Municipal; y debido a que las modificaciones resultan impostergables para la gestión diaria y cotidiana del Gobierno Municipal, procede el dictado de la presente en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 de la Carta;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
ORDENA AD REFERENDUM:**

**ARTÍCULO 1°.** **MODIFICAR** el Anexo I de la Ordenanza N° 16.173 correspondiente a la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, la que quedará establecida conforme lo previsto en el Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** **SUPRIMIR** del Anexo II de la Ordenanza N° 16.173 al Ente de Turismo y a la Agencia de Cultura, junto con sus misiones y funciones.

**ARTICULO 3°.** **SUPRIMIR** del Anexo II de la Ordenanza N° 16.173, las misiones y funciones identificadas como 13, 15 y 20 de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** **INCORPORAR** al Anexo II de la Ordenanza N° 16.173 y como parte de la Estructura Orgánica – Planta Política Superior-, la **SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA**, con las siguientes misiones y funciones:

**“SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA”**

**MISIONES Y FUNCIONES.**

1. *Diseñar, planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo turístico sostenible del Municipio, mediante la Planificación Estratégica, la Promoción y la Comercialización activa de la oferta turística, buscando el impacto económico y social positivo.*
2. *Articular, con los organismos de control y fiscalización respectivos, acciones tendientes a la correcta prestación de servicios turísticos, protección de los turistas y vecinos, y protección de bienes;*
3. *Diseñar, coordinar y ejecutar la Planificación, Gestión y Desarrollo de la Política Cultural del Municipio, asegurando la Promoción, Difusión y Preservación del Patrimonio Cultural para el beneficio de todos los ciudadanos.*
4. *Diseñar, coordinar y ejecutar la planificación, implementación y gestión de la política deportiva municipal, enfocada en la promoción, difusión y desarrollo de las prácticas y actividades deportivas como herramientas de integración social y mejora de la calidad de vida.*
5. *Proponer la suscripción de convenios con organismos provinciales, nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares; para el cumplimiento de sus misiones y funciones;*
6. *Promover la integración cultural a nivel local, regional, nacional, internacional;*
7. *A los fines del cumplimiento de sus misiones y funciones, podrá promover, organizar, elaborar y difundir eventos, actividades, programas, planes de acción, estrategias y proyectos.*
8. *Relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.”*

**ARTÍCULO 5°. INCORPORAR** al Anexo II de la Ordenanza N°16.173 como parte de la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- y dentro de las misiones y funciones de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, las siguientes:

- “15. *Promover, desarrollar y fortalecer mecanismos de participación ciudadana y de relaciones comunitarias.*
16. *Supervisar el funcionamiento y el desarrollo de los dispositivos relacionados a la atención y contención de la comunidad, y proponer, promover y ejecutar programas y acciones de desarrollo, estímulo y capacitación para emprendedores e inversores.”*

**ARTÍCULO 6°. MODIFICAR** del Anexo II de la Ordenanza N° 16.173 como parte de la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- y dentro de las misiones y funciones de la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, la identificada como 26, la que quedará redactada de la siguiente manera:

- “26. *Gestionar el régimen de compras y contrataciones e intervenir en los procedimientos de contrataciones en el marco de sus atribuciones.”*

**ARTÍCULO 7º. INCORPORAR** al Anexo II de la Ordenanza N°16.173 como parte de la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- y dentro de las misiones y funciones de la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, la siguiente:

“32. *Intervenir en los procedimientos de contrataciones en el marco de sus atribuciones.*”

**ARTÍCULO 8º. MODIFICAR** del Anexo II de la Ordenanza N° 16.173 como parte de la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- y dentro de las misiones y funciones de la **PROCURACIÓN GENERAL**, las identificadas como 1, 10, 11 y 13, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“1. *Representar al Municipio, a los órganos de la Administración Centralizada, a las entidades descentralizadas o autárquicas, a las sociedades del Estado y a las organizaciones empresariales en la que aquél tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias, comprendiendo inclusive las entidades disueltas o en liquidación; tanto si litigan como actor, como demandado o como tercero citado, ya sea en instancia de mediación previa, proceso arbitral o ante las autoridades judiciales, cualquiera fuera su fuero o jurisdicción y en general en todos los juicios penales, contravencionales, civiles y comerciales, concursales y de quiebras, ejecutivos y contenciosos-administrativos;*”

“10. *Instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes y funcionarios municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;*”

“11. *Aplicar las sanciones correspondientes por las faltas cometidas por los funcionarios públicos, incluidas las de cesantía y exoneración;*”

“13. *Dictaminar, dentro del ámbito de su competencia y ante solicitud expresa, en todo pedido de exención de cualquier clase de tributos y en aquellos casos en que deba decidirse sobre tributaciones que no se hallen expresamente previstos en las leyes y ordenanzas;*”

**ARTÍCULO 9º. COMUNICAR** al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el Artículo 41 de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 10º. LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

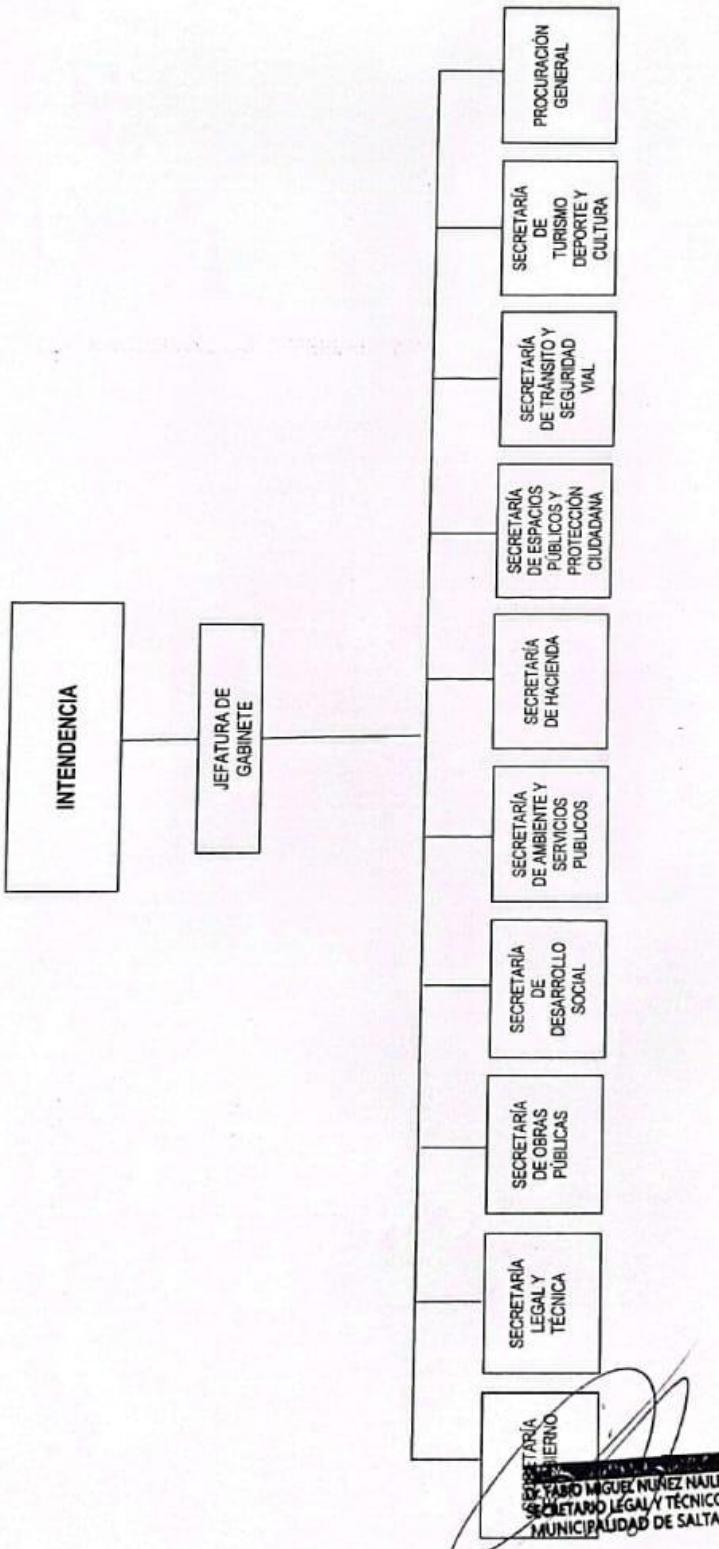
**ARTÍCULO 11. LA** presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Jefe de Gabinete y firmada el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 12. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

...III CORRESPONDE A ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16490

ANEXO I





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"